

c) Redacción y dirección de estudios y proyectos. Dirección de las obras a ejecutar por la Consejería en esa materia.

d) Coordinación, gestión, tramitación y seguimiento de todas las líneas de ayuda económica en materia agraria.

e) Difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad de productos agrarios en origen.

f) Promoción, tramitación y asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las agrupaciones de productores agrarios, así como la tramitación y aprobación de los Estatutos y Reglamentos de los Centros de Contratación de productos agrarios en origen y el ejercicio de las funciones de registro.

g) Establecimiento y aplicación de los regímenes de política agroalimentaria, fomento de la inversión y promoción agroalimentaria.

h) Promoción y autorización de las diferentes Denominaciones de Origen, así como la vigilancia y coordinación de la producción, elaboración y calidad de los productos amparados por las mismas.

i) Colaboración en las tareas de formación y conservación del catastro vitícola y vinícola.

j) Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas.

k) Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas en materia de ordenación y fomento de las producciones animales.

l) Prevención, vigilancia y control de la sanidad animal.

ll) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo octavo: Estructura de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.**— Integran la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias las siguientes unidades:

1. Servicio de Estructura Rural.

Dicho Servicio dispondrá de los equipos técnicos para las áreas de Concentración Parcelaria y Obras, de Supervisión y Obras Especiales, y de Estudios, Planificación y Proyectos.

2. Servicio de Producción y Transformación Agraria, del que dependen:

2.1. Sección de Industrias Agroalimentarias, con un Negociado Administrativo.

2.2. Sección de Producción Vegetal, con un Negociado Administrativo.

2.3. Sección de Producción y Sanidad Animal con los siguientes Negociados:

2.3.1. Técnico.

2.3.2. Administrativo.

Dependen funcionalmente de la Sección de Producción y Sanidad Animal, los Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales.

Dicha Sección dispondrá de los equipos técnicos para las áreas de Producción Animal y de Sanidad Animal, en número que se fije en la relación de puestos de la Consejería.

Con dependencia directa de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias existirá una Sección de Gestión de Ayudas y Coordinación, con un Negociado Administrativo.

**Artículo noveno: Funciones de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.**— Corresponde a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, las siguientes funciones:

a) Protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícolas, continental y cinegética así como la expedición de

licencias y concesión de permisos para la caza y pesca.

b) Gestión y administración de los montes de propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los consorciados o de convenio, así como la de los montes incluidos en el catálogo de utilidad pública y la tutela de los montes protectores o vecinales en Mano Común.

c) Tramitación de expedientes para la declaración de utilidad pública, así como la inclusión y exclusión en su catálogo de montes.

d) Establecimiento y mejora de vías pecuarias y pastizales, en montes administrados, así como conservación de suelos.

e) Ayuda técnica y económica para la ordenación, promoción y mejora de las zonas de agricultura y montaña.

f) Prevención, vigilancia, coordinación y apoyo en la extinción de incendios forestales.

g) Fomento, planificación y control de la producción y repoblación forestal.

h) Organización, dirección y ejecución de campañas para la protección forestal.

i) Declaración de Parques Naturales y gestión y administración de los Espacios Naturales protegidos, a excepción de los Parques Nacionales.

j) Protección y restauración del paisaje.

k) Promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la Naturaleza.

l) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo décimo: Estructura de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.**— Integran la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, las siguientes unidades:

1. Servicio de Montes y Protección de la Naturaleza, en el que se integran:

1.1. Sección de Planificación y Gestión de Montes, con los Negociados de:

1.1.1. Producción Forestal y Viveros.

1.1.2. Aprovechamientos Forestales.

1.1.3. Fondo de Mejoras e Inversiones Forestales.

Esta Sección dispondrá de los correspondientes equipos técnicos en número que se fije en la relación de puestos de trabajo de la Consejería.

1.2. Sección de Protección de la Fauna Silvestre, en el que se integra el:

1.2.1. Negociado de Caza y Pesca.

1.3. Sección de Protección Forestal, en la que se integra el:

1.3.1. Negociado de Guardería Forestal.

**Disposición Final Primera.**— Se faculta al Consejero de Agricultura y Alimentación para desarrollar, mediante Orden, las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

**Disposición Final Tercera.**— Quedan derogados los Decretos 13/1988 y 17/1988 de 13 de mayo y cuantas disposiciones legales se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

**Disposición Final Cuarta.**— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 43/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Emilio Ruiz Jarabo Ferrán, como Director General de la Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados*  
II.A.58

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Emilio Ruiz Jarabo Ferrán, como Director General de la Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Decreto 44/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. José Félix Morán Véllez como Secretario General Técnico de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por pase a otro destino.*  
II.A.59

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese de D. José Félix Morán Véllez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por pase a otro destino.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.